

TELECOMUNICACIONES Y FACILIDAD ANEXAS

FIRMADO ENTRE RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A. Y EL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REFRENDADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

EL 03 DE MAYO DE 1989

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número 1-379-262 y vecino de San José, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en cuya representación actúa debidamente, autorizado según acuerdo tomado en sesión número 19709P del día 08 de Mayo del año 1990, representando en este acto al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA y que en adelante se denominará EL MINISTERIO y HUGO ALVARADO GUTIERREZ, mayor, casado una vez, Ingeniero, Eléctrico, portador de la cédula de identidad número 1-522-819 y vecino de San José, en su condición de Jefe de la División de Mercadeo de RADIOGRAFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANONIMA con facultades de apoderado general sin límite de suma, cuyo poder se encuentra inscrito en el Registro Público, Sección Mercantil, al tomo 527, folio 235, asiento 257, la cual en lo sucesivo se denominará RADIOGRAFICA, hemos convenido en firmar el adendum a contrato original firmado por las partes el 10 de febrero de 1989 y refrendado con fecha 03 de mayo de 1989.

La arrendataria ha solicitado a RADIOGRAFICA, la instalación de una línea dedicada y con ese fin, han convenido en lo que se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Descripción de la (s) línea (s) arrendada (s) y mensualidad (es).

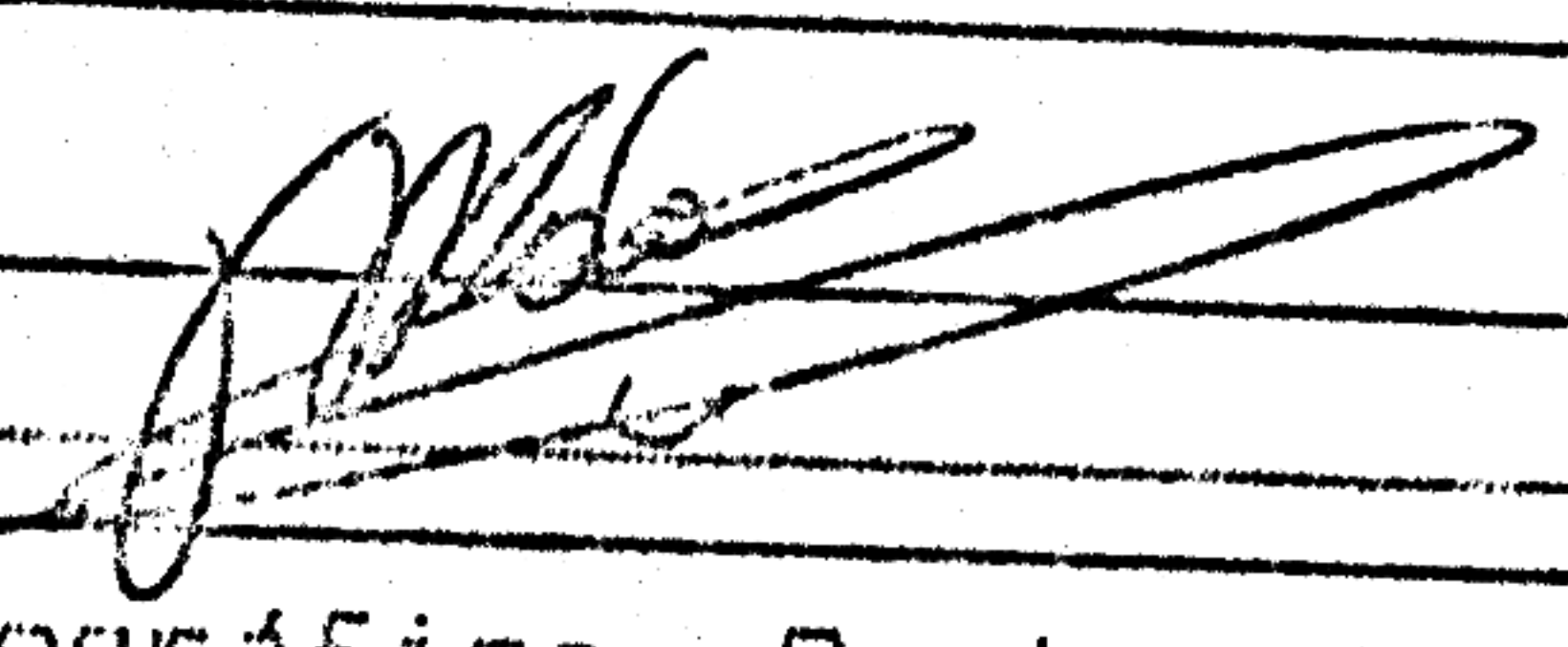


Cantidad	Descripción	Instalación	Por mes	Depósito
				Garantía
1	Línea Dedicada	\$56.660.00	\$7.200.00	\$7.200.00
	Los costos descritos con anterioridad además de referirse al concepto de arrendamiento, incorporan implícitamente el mantenimiento sobre la línea dedicada indicada.			
	<p><b>SEGUNDO:</b> El costo de la línea dedicada que se indica en esta contratación podrá variar de acuerdo con el porcentaje que el Instituto Costarricense de Electricidad establezca para sus tarifas por disposición de los organismos reguladores en materia de telecomunicaciones, en razón de lo cual se cobrará la tarifa que RADIOGRAFICA tenga vigente al momento en que RADIOGRAFICA proceda a instalar la línea dedicada objeto del presente contrato. Así mismo, el precio del alquiler mensual de la línea dedicada será el que rige en el momento en que se suscriba este convenio, las cuales, no obstante, podrán reajustarse de conformidad con la variación del porcentaje que el Instituto Costarricense de Electricidad establezca para sus tarifas por disposición de los organismos reguladores y cuando estos últimos lo dispongan. La aplicación de los incrementos sobre los conceptos de líneas, será efectivo en el entendido de que la aplicación de esos supere el 5% del monto original, o si fuera el caso al 5% del último monto reajustado.</p>			
	<p><b>TERCERO:</b> Cláusula General. Respecto a este adicional rigen todas las cláusulas del contrato original no modificadas por el presente, tales como plazo, forma y condiciones de pago, obligaciones de la arrendataria y garantía.</p>			



...fectos fiscales, se estima este adicional en la  
suma de \$ 150.260.00 (ciento cincuenta mil doscientos sesenta  
colones exactos).

De conformidad con todo lo anterior, ambas partes firmamos en  
la ciudad de San José, el cuatro de febrero de mil  
novecientos noventa y cuatro.



P/Ministerio de Agricultura  
y Ganaderia.

P/Radiográfica Costarricense





1 Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial,  
 2 vecino de la Lucha de Desamparados, cédula N° 1-479-979, en mi condición de  
 3 Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Acuerdo de Nombramien-  
 4 to N° 449-P del 7 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta N° 174 del 13  
 5 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor  
 6 MARCO ANTONIO CRUZ MIRANDA, mayor, casado una vez, vecino de San José, Ingenie-  
 7 ro Civil, cédula N° 3-193-823, en mi condición de Gerente con facultades de  
 8 Apoderado Generalísimo de RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A., en adelante denomi-  
 9 nado "LA RADIOGRAFICA" convenimos en celebrar el siguiente Contrato de Arrenda-  
 10 miento de FAX, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se seña-  
 11 lan:-----

12 PRIMERA: "EL MINISTERIO" ha solicitado a "LA RADIOGRAFICA", quien accede la  
 13 instalación, mantenimiento y alquiler de equipo y sistemas de telecomunicacio-  
 14 nes, con la siguiente descripción, lugar donde se instalará y monto a pagar.--

EQUIPO	MENSUALIDADES
Despacho señor Ministro	
Fax Canon 230	Ø5.500.00
Secretaría Ejecutiva de Planificación	
Sectorial Agropecuaria y de Recursos	
Naturales Renovables (SEPSA)	
Fax Canon 230	Ø5.500.00

22 Los montos aquí establecidos serán cubiertos por medio de la Partida -----  
 23 10-170-122 (Telecomunicaciones).-----

24 SEGUNDA: El sistema será utilizado por "EL MINISTERIO" exclusivamente para la  
 25 distribución, acopio e intercambio de la información específica. A tal efecto  
 26 le queda terminantemente prohibido utilizarlo para servicios ajenos a éste,  
 27 así como agregar otro abonado en cualquier línea de los puntos terminales con-  
 28 tratados, a no ser que "LA RADIOGRAFICA" lo autorice. "EL MINISTERIO" recibe  
 29 el (los) equipo (s) objeto de este Contrato en perfecto estado de conservación  
 30 y funcionamiento. Se compromete a devolverlo (s) en iguales condiciones, ----



1 salvo el desgaste normal que el paso del tiempo y una utilización razonable  
2 producen. Responderá directamente del manejo que se haga del (los) equipo ---  
3 (s), por las desmejoras o pérdidas que sean imputables a ella, excepto lo in-  
4 dicado en el párrafo anterior. "EL MINISTERIO" no podrá bajo ningún pretexto  
5 subarrendar el (los) equipo (s). Tampoco podrá, sin autorización de "LA RADIO  
6 GRAFICA", ceder los derechos que le corresponden según este Contrato. Le será  
7 prohibido a "EL MINISTERIO" mover el (los) equipo (s) de un lado a otro, si no  
8 es con autorización expresa de "LA RADIOGRAFICA", quien hará el traslado por  
9 medio de sus técnicos, por cuenta de "EL MINISTERIO". El (los) equipo (s) a  
10 que se refiere este Contrato pertenecen y seguirán perteneciendo en forma ex-  
11 clusiva a "LA RADIOGRAFICA". "EL MINISTERIO" no podrá alegar ningún derecho  
12 proveniente de la posesión que ejerce sobre el (los) equipo (s). Estará ade-  
13 más obligado a dar aviso a "LA RADIOGRAFICA", de inmediato en el caso de que  
14 ocurra cualquier acción de particulares o de alguna autoridad, que pueda lesio-  
15 nar, en alguna forma este derecho de propiedad. Correrá por cuenta de "EL MI-  
16 NISTERIO" el costo de los suministros para el funcionamiento del (los) equipo  
17 (s). A los precios estipulados se les deberá agregar el correspondiente im-  
18 puesto de ventas.-----

19 TERCERA: GARANTIA DE UTILIZACION.-----

20 "LA RADIOGRAFICA" garantiza que la utilización del servicio será de un porcen-  
21 taje no menor del ochenta y cinco por ciento del tiempo mensual. Las inte-  
22 rrupciones causadas por la naturaleza, vandalismo, incendio, terremotos, inun-  
23 daciones, caso fortuito, fuerza mayor y daños totales o parciales en los enla-  
24 ces locales o internacionales utilizados por el sistema no son considerados  
25 dentro del diez por ciento restante, y "LA RADIOGRAFICA" no tendrá ninguna res-  
26 ponsabilidad en ese caso. Del ochenta y cinco por ciento garantizado por "LA  
27 RADIOGRAFICA", ésta rebajará a "EL MINISTERIO" el tiempo por interrupciones  
28 causadas por daños normales, en el equipo directamente bajo su control.-----

29 CUARTA: La fecha de vigencia del presente contrato será de un año a partir de  
30 su firma y la prórroga será automática siempre y cuando "EL MINISTERIO" cuente



1 con el contenido económico necesario para ello. En caso de que alguna de las  
2 partes manifieste su intención de no prorrogarlo, deberá de comunicarlo a la  
3 otra parte en un plazo no menor a un mes a la fecha de su vencimiento.-----

4 QUINTA: Para efectos fiscales se estima el presente Contrato en la suma de ---  
5 Q264.000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil colones sin céntimos).-----

6 SEXTA: Ambas partes convienen en incluir la siguiente fórmula matemática por  
7 la cual se regirán los reajustes de precios de este Contrato, fórmula que emi-  
8 tió la Contraloría General de la República (Gaceta de 2-12-82).-----

$$9 \text{ Pv} = \text{Pc} \left[ \text{MO} \frac{i\text{MOTm}}{i\text{MOTc}} + \text{I} \frac{i\text{Iti}}{i\text{Itc}} + \text{GA} \frac{i\text{GAtg}}{i\text{GAtc}} + \text{U} \right]$$

11 Donde: Pv es igual al precio variado. Pc es igual al precio de cotización.

12 MO: el porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

13 GA: el porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

14 iMOTm: el índice del costo de la mano de obra en el momento considerado  
15 para la variación.-----

16 iMOTc: índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotiza-  
17 ción.-----

18 iIti: índice del costo de insumos en el momento considerado para la va-  
19 riación.-----

20 iItc: índice del costo de insumos en el momento de la cotización. -----

21 iGAtg: índice del costo de Gastos Administrativos en el momento consi-  
22 derado para la variación.-----

23 iGAtc: índice del costo de Gastos Administrativos en el momento de la  
24 cotización.-----

25 A efecto de aplicar la anterior fórmula matemática, se establece que la compo-  
26 sición porcentual del precio es la siguiente: P (cien por ciento) es igual a  
27 MO (veinte por ciento) más I (sesenta por ciento) más GA (diez por ciento) más  
28 U (diez por ciento). Los índices de mercado que se utilizarán serán los si-  
29 guientes: Para insumos: Índice general de precios al por mayor que elabora el  
30 Banco Central de Costa Rica.-----



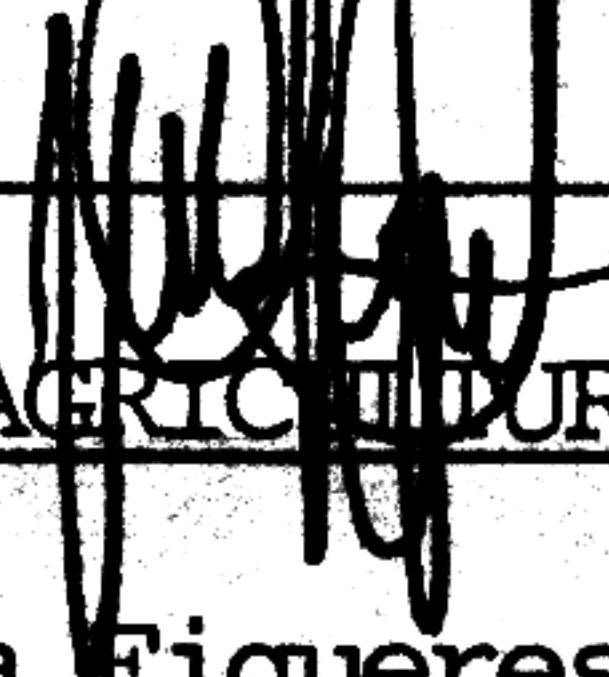

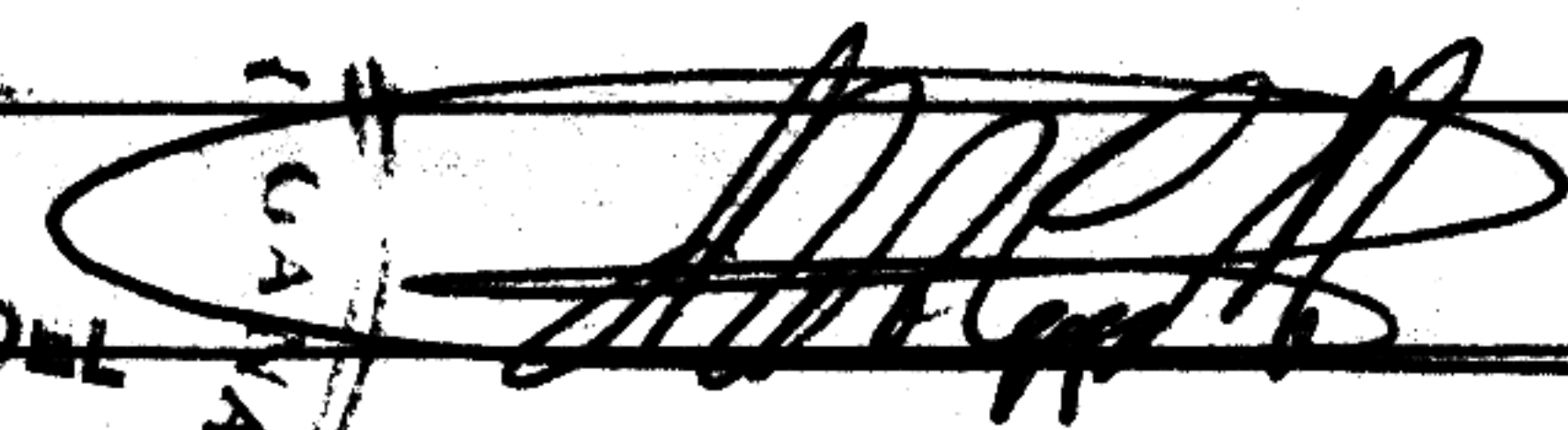
1 Para Gastos Administrativos: índice general de precios para los consumidores  
2 de ingresos medios y bajos para el Area Metropolitana que elabora la Dirección  
3 General de Estadísticas y Censos. Para la mano de obra: Promedio simple de --  
4 salarios mínimos relacionados con el servicio.-----


- 5 A- Supervisor Radiotelemático.-----
- 6 B- Dos técnicos Radiotelemáticos.-----
- 7 C- Chofer.-----


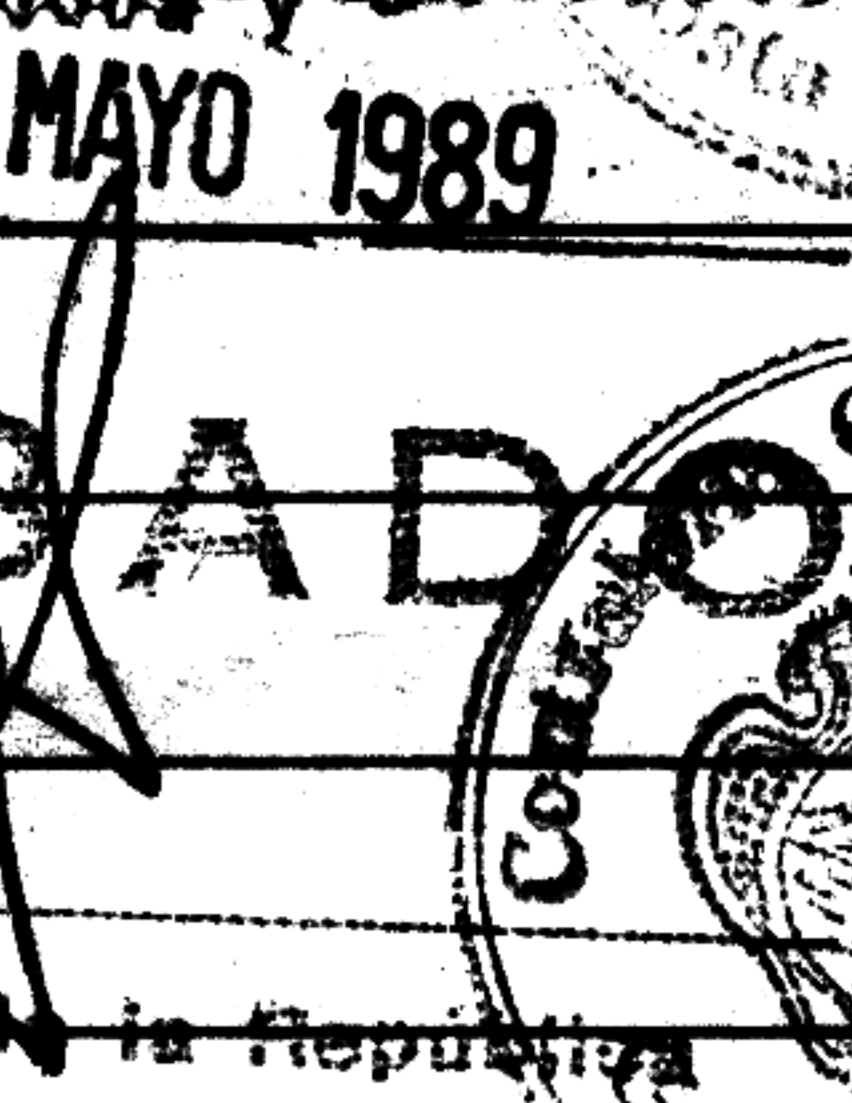
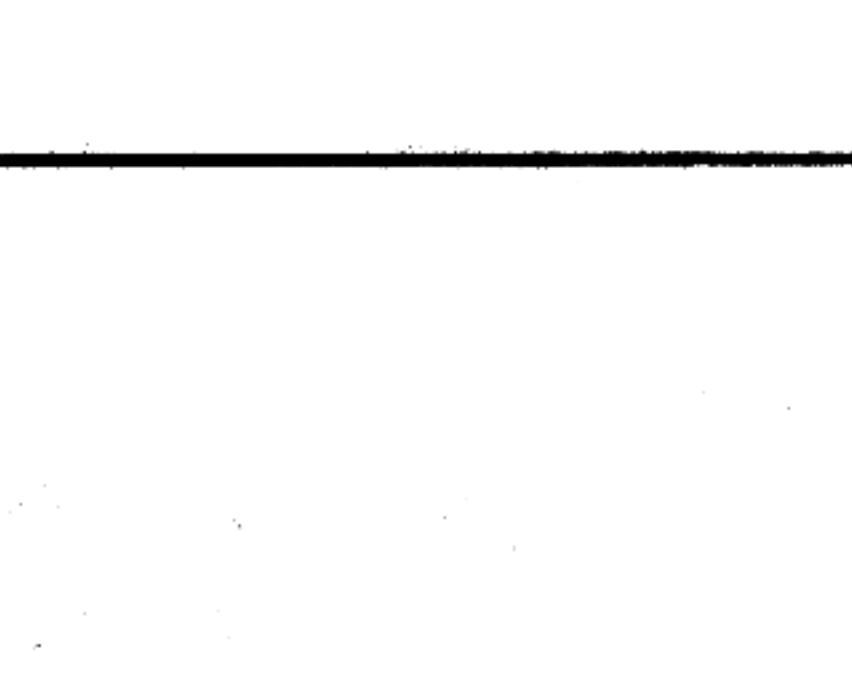
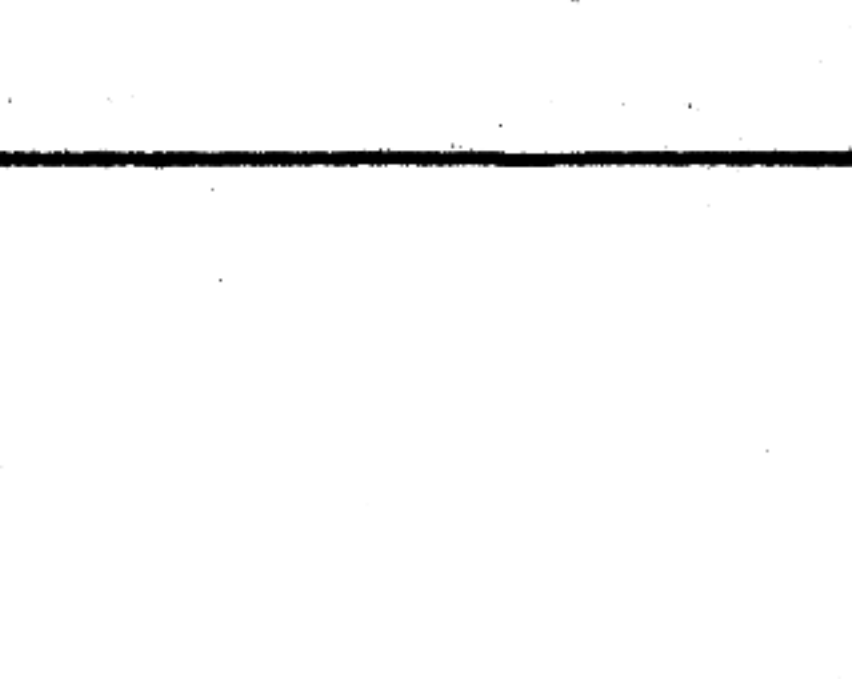
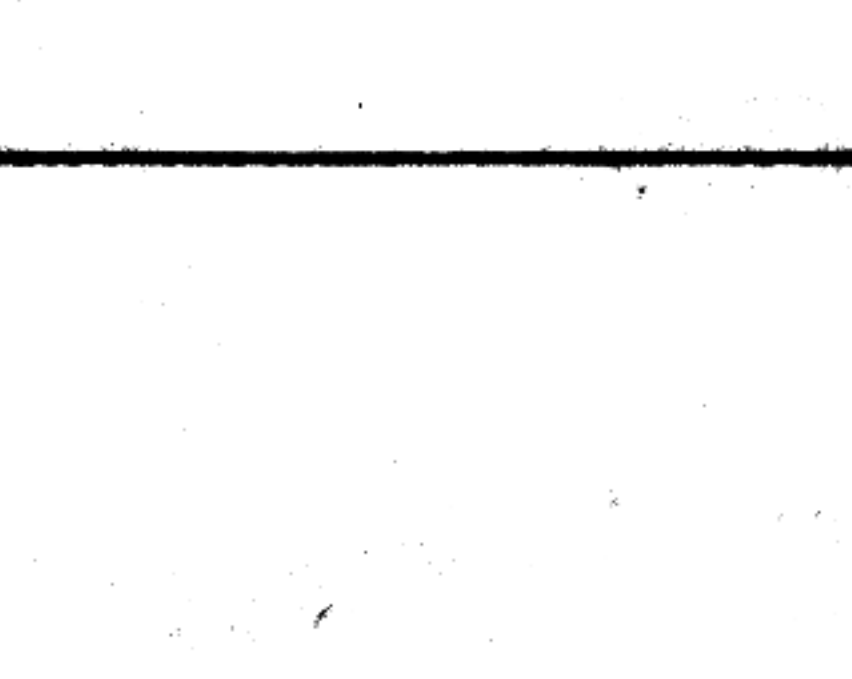
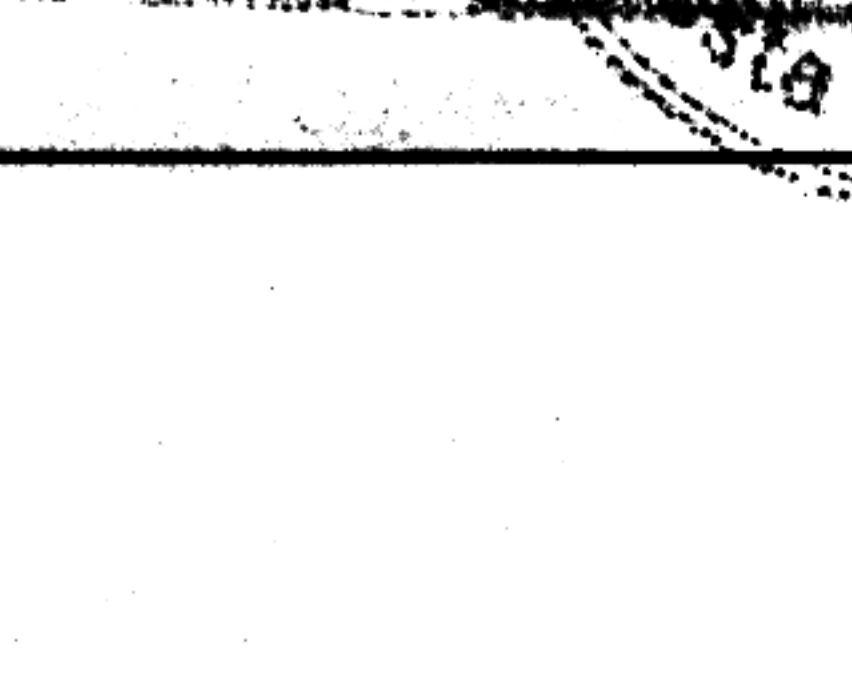
8 Este promedio será certificado por el Auditor Interno de "LA RADIOGRAFICA".-----

9 SETIMA: El presente Contrato deberá de remitirse a la Contraloría General de la  
10 República, a efecto de que se le otorgue el refrendo respectivo.-----

11 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San  
12 José, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.---

13  
14 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
15 José María Figueres     
16  
17 GERENTE GENERAL

18 Marco Antonio Cruz Miranda  
19 

21        
22       
23        
24        
25        
26 San José, 3 MAYO 1989

27 "Este contrato se refrenda conforme  
28 a los términos y condiciones del  
29 oficio 195-DAJ-89 que queda  
30 aquí incorporado".

